

## LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"

**ERIKA JANNETH AHUMADA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.154.192 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Sincelejo, quien actúa en calidad de Directora Administrativa y Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE, nombramiento efectuado por el Consejo Directivo de la Corporación, por medio de Acta No. 001 de Junio 14 de 2018, aprobada mediante Resolución N° 0500 del 30 de Julio de 2018, emanada por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

En ejercicio de sus funciones legales, en cumplimiento de los Estatutos de la Corporación y considerando el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio nacional declarado por la Presidencia de la Republica mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, las medidas transitorias de orden público e instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia COVID-19, las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto No. 398 de fecha 13 de marzo de 2020 por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y con fundamento a las recomendaciones referentes a las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados de las Cajas de Compensación Familiar impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Externa No. 004 de 2020,

### SE PERMITE INFORMAR:

A todos sus afiliados hábiles o a sus representantes debidamente acreditados que, mediante Acta No. 037 del 08 de Junio de 2020 el Consejo Directivo de nuestra Corporación, se permite convocar a celebrar la Asamblea General Ordinaria no Presencial de Afiliados 2020, que se llevará a cabo, así:

**FECHA:** 30 de Junio de 2020.

**HORA:** 09:00 am.

**MODO:** Virtual, transmitida desde la sede principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, mediante la plataforma electrónica Zoom.

El orden del día y los términos generales estatutarios con relación a los tramites, plazos y radicación de poderes están contenidos en el Acta de Consejo Directivo antes mencionada.



**ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ**  
Directora Administrativa  
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE "COMFASUCRE"

Proyectó: Kelly Montes Bustamante/ Asistente S.G.  
Revisó: Andrea K. Gutiérrez Rodríguez/ Secretaria General

La Caja de Compensación Familiar de Sucre, miembro de la Asociación de Cajas de Compensación Familiar (ASOCAJAS), les genera bienestar social a los trabajadores de medios y bajos ingresos y a sus familias.

**REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE  
COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE**

**EXTRACTO DE ACTA N° 037.**

FECHA: Sincelejo, 08 de Junio de 2020  
HORA: Desde las 12:00 M hasta las 02:45 PM horas.  
LUGAR: Sala de Juntas  
ASISTENTES: **CONSEJEROS PRINCIPALES**  
ANTONIO EDUARDO VELEZ CORONADO (Virtual)  
CARLOS ALEJANDRO BARRETO CONTRERAS  
DAVID ANTONIO FERIS GUERRA (Virtual)  
EDITH PAJARO SILGADO (Virtual)  
ERIVER DE JESUS PEREZ ARRIETA  
EVER LUIS MARTINEZ RACINE  
LUIS EDUARDO UCROS SIERRA (Virtual)  
LUZ ANGELA RICARDO ACOSTA  
SOL MARINA BELLIDO SUAREZ

**INVITADOS:**

ERIKA JANNETH AHUMADA RODRIGUEZ / Directora Administrativa  
ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ / Secretaria General

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.

3. Presentación, análisis y autorización para modificar el orden del día correspondiente a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria No presencial de Afiliados 2020, con ocasión a reciente renuncia voluntaria por parte del Revisor Fiscal Suplente.
4. Presentación, análisis y aprobación para desafiliar unas empresas.
5. Presentación, análisis y aprobación para la expulsión de unas empresas.
6. Propositiones y varios.

Leído el orden del día, el Dr. Carlos Barreto en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, somete a consideración el mismo. Posteriormente, no existiendo observaciones adicionales, se permiten verificar el quórum deliberatorio y decisorio, encontrándose 5 consejeros en el recinto, los cuales son como se detallan a continuación: CARLOS ALEJANDRO BARRETO CONTRERAS, ERIVER DE JESUS PEREZ ARRIETA, EVER LUIS MARTINEZ RACINE, LUZ ANGELA RICARDO ACOSTA y SOL MARINA BELLIDO SUAREZ; participa además de forma virtual en calidad de Consejeros principales 4 integrantes, los cuales son: ANTONIO VELEZ CORONADO, DAVID ANTONIO FERIS GUERRA, EDITH PAJARO SILGADO y LUIS EDUARDO UCROS SIERRA, para un total de nueve (9) Consejeros presentes.

El resultado de la votación es como se detalla a continuación:

**VOTOS A FAVOR:** \_9\_ Votos

**VOTOS EN CONTRA:** \_0\_ Votos

De conformidad con lo anterior, se aprueba el orden del día modificado por la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.

## 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Siendo las 12:30 pm del día Lunes 08 de Junio de 2020 y dando cumplimiento a las estipulaciones del parágrafo 4 del Artículo 16 Capítulo V del Reglamento Interno del Consejo Directivo aprobado mediante Acta No. 029 de fecha 27 de enero de 2020, donde se establece que: (...) *En las reuniones del Consejo Directivo habrá quórum deliberatorio cuando concurren cinco (5) de sus miembros principales o sus suplentes habilitados; habrá quórum decisorio con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros (mitad más uno); igualmente tendrán validez sus determinaciones, con la aprobación por la mayoría absoluta de los votos de los*

ÉSTA ACTA ES FIEL COPIA DEL LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE

*miembros concurrentes (mitad más uno), salvo las mayorías calificadas contempladas en la Ley, los Estatutos y el presente reglamento".*

Así mismo, con fundamento al parágrafo 6° del Artículo No. 16 "De las reuniones" contemplado en el Reglamento Interno de Consejo Directivo, se expresa a la luz de la letra que: *"Los Consejeros principales podrán participar en las reuniones del Consejo Directivo a través de medios virtuales (videoconferencia) siempre que así lo manifiesten por medio físico o electrónico 72 horas antes del inicio de la reunión convocada, en caso contrario el Secretario convocará a su suplente por los medios establecidos en el presente reglamento (...)"*.

Que de conformidad a la Circular 04 del 17 de marzo de 2020 emanada por la Superintendencia del Subsidio Familiar con ocasión a los efectos del Virus COVID-19, se dispuso lo siguiente: *"Sin perjuicio de la reglamentación interna de los Consejos Directivos de las CCF, se instruye a dichas Corporaciones, para qué, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, se continúen desarrollando las actividades del órgano de dirección. Esta misma medida puede ser replicada para las reuniones de la Dirección Administrativa y demás dependencias de las CCF"*.

Así las cosas, el presidente del Consejo Directivo toma la palabra y procede a verificar el quórum de los miembros del mismo, haciendo llamado a lista. Posteriormente, se verifica que hay quórum CALIFICADO para sesionar en la actual sesión ordinaria con la presencia de cinco (5) Consejeros principales a nivel presencial y (4) Consejeros principales participando por medio virtual, para un total de nueve (9) consejeros principales, haciendo la salvedad que, no participa la Dra. Katty Luz Martínez Bravo.

Posteriormente, interviene la Dra. Andrea Karina Gutiérrez Rodríguez en calidad de Secretaria General quien se permite dar lectura al reporte de información mensual de habilitación de Consejeros para sesionar, en el cual se evidencian el estado de afiliación "Activo" para los Consejeros presentes con sus debidos aportes al día. Indica además que, la Dra. Katty Martínez remitió comunicación por vía electrónica el pasado viernes 05 de junio de 2020 siendo las 10:51 p.m. en la cual manifiesta que el CONSORCIO SEDE ADMINISTRATIVA ALCALDIA DE SINCELEJO 2018 empresa donde venía laborando, dio por terminado su contrato laboral, de igual forma, comunica que está en proceso de vinculación al CONSORCIO GJN 2019, empresa que se encuentra tramitando todos los documentos legales para la respectiva afiliación de la empresa a la Caja de Compensación Familiar de Sucre "COMFASUCRE" la cual a causa de la emergencia de salud pública causada por el COVID-19 ha sido un poco tardía.

En consecuencia, en el aludido reporte de habilitación para sesionar suscrito por la Jefe del Dpto. de Aportes de fecha 05 de junio de 2020, la Consejera Katty Martínez

se encuentra inactiva según los sistemas de información de ésta área y que, a la fecha, no se encuentra solicitud de afiliación en este sentido.

Por su parte, el Dr. Feris consulta qué implicaciones tendrá esta novedad, por lo que la presidencia se permite responder que, de conformidad con los derechos de petición radicados en vigencia anterior por el suplente de la Consejera, se elevó consulta al Ministerio del Trabajo sin embargo no se ha recibido respuesta formal, argumenta que recibió comunicación por vía telefónica en la que ciertamente se manifestaba que perdería la calidad de Consejera por las novedades anteriormente discutidas.

No obstante, la presidencia señala que, de conformidad con el Reglamento interno de Consejo Directivo no se cumplieron los términos para efectuar la convocatoria para el Consejero Suplente, sin embargo, se tendrá en cuenta en lo sucesivo. Por tanto, sesionarán en la presente reunión nueve (9) consejeros principales.

## **2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

El presidente del Consejo Directivo toma la palabra y da lectura integral al Acta No. 036 de sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, se procede a verificar los temas tratados en dicha reunión y se pone en consideración el Acta Aludida. Por su parte, no existiendo observaciones ni comentarios adicionales se aprueba por la mayoría calificada de los miembros de éste órgano directivo. La votación se detalla a continuación:

**VOTOS A FAVOR:**    \_9\_ Votos

**VOTOS EN CONTRA:** \_0\_ Votos

Acto seguido, agotada la aprobación, se procede a continuar con el punto siguiente.

## **3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE AFILIADOS 2020, CON OCASIÓN A RECIENTE RENUNCIA VOLUNTARIA POR PARTE DEL REVISOR FISCAL SUPLENTE.**

Dando inicio a los temas incluidos en el orden del día, el Dr. Carlos Barreto en su calidad de Presidente del Consejo Directivo manifiesta, que para darle la discusión y

tramite al punto en mención es necesario invocar lo preceptuado en los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, donde se establece en el numeral 15° del Artículo No. 33 que, le corresponde al Consejo Directivo: "Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los Estatutos".

Que, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación convoca a Asamblea General Ordinaria No presencial de Afiliados 2020 mediante Acta No. 36 de fecha 28 de mayo de 2020, en la cual se suscitaban los términos y las especificaciones conforme a la fecha de realización inicial (23 de junio de 2020), sin embargo, el día 03 de junio el Sr. **Guillermo Enrique Martínez Mangones** mediante comunicación escrita expresa su renuncia voluntaria como Revisor Fiscal Suplente de la Caja de Compensación Familiar de Sucre "COMFASUCRE", por tanto, ésta administración decide suspender la publicación de la convocatoria la cual estaba prevista máximo hasta el jueves 04 de junio en un periódico de amplia circulación departamental, con el ánimo de ser sometido nuevamente a Consejo Directivo y en efecto, modificar el orden del día de la aludida Asamblea.

A propósito de lo anterior, se le concede el espacio a la Directora Administrativa quien solicita apoyo técnico en la Secretaria General y cede el espacio a la Dra. **ANDREA KARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, quien ha sido delegada por la Dirección Administrativa para presentar el asunto en referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

### **3.1. SUSTENTO LEGAL Y/O NORMATIVO**

Con fundamento en lo estipulado en el Artículo No. 12 del Decreto 341 de 1988, recopilado en el Artículo No. 2.2.7.1.2.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo de 2015 y en concordancia con el Artículo No. 19 de los Estatutos vigentes de la Corporación: "La reunión de la Asamblea General Ordinaria se efectuará anualmente y será convocada por los órganos de la caja previstos en los respectivos estatutos, dentro de los seis primeros meses del año".

Que de conformidad con el numeral 15° del Artículo No. 33 de los Estatutos de la Corporación, le corresponde al Consejo Directivo: "Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los Estatutos".

Que, atendiendo a lo preceptuado en el Artículo 2.2.7.1.2.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo de 2015, al Artículo No. 10 del Decreto N° 341 de 1988 y al Parágrafo Tercero del Artículo No. 19 de los Estatutos de la Corporación, se establece a la luz de la letra que: "La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, deberá ser convocada por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, mediante aviso publicado en un periódico"

de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación o a través de comunicación dirigida a cada uno de los afiliados suscrita por quien la convoque.

La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea”.

Que, de igual manera, de conformidad con el Parágrafo Primero del Artículo No. 19 del Capítulo II de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Sucre – Comfasucre, la Asamblea General se ocupará entre otros de los siguientes aspectos:

- 1. Informe del Director Administrativo.*
- 2. Informe del Revisor Fiscal y consideración del balance del año precedente.*
- 3. Elección de consejeros representantes de los empleadores y del Revisor Fiscal principal y suplente, cuando exista vencimiento de período estatuario.*
- 4. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 54 de la Ley 21 de 1982.*
- 5. Expedir y reformar los estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*
- 6. Aprobar y objetar los Balances, Estados Financieros y cuentas de Ejercicios y considerar los informes generales y especiales que presenta el Director Administrativo.*
- 7. Fijar el monto de los honorarios por sesión a los miembros del Consejo Directivo.*

Que teniendo en cuenta el numeral 3º, es necesario invocar que:

- Mediante Acta de Asamblea No. 054 de fecha 23 de marzo de 2017 aprobada mediante Resolución No. 0371 de 2017 emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se aprueba la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente, juntamente con los Estatutos de la Corporación.
- Mediante Acta de Asamblea No. 056 de fecha 19 de diciembre de 2017 se aprueba la elección de los consejeros representantes de los empleadores ratificada a través de Resolución No. 0304 de 2018 emanada por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Por tanto, y con fundamento en lo anterior expuesto aún no existe vencimiento del periodo estatutario para lo aludido. Sin embargo, dada la renuncia voluntaria del Revisor Fiscal Suplente presentada a esta administración mediante fecha 03 de junio de 2020, se hace necesario incluir dentro del orden del día la elección y nombramiento del revisor fiscal suplente de la Corporación.

### **3.2. CONCEPTO JURIDICO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

La Oficina Asesora Jurídica de la Supersubsidio, mediante comunicación de fecha 20 de Mayo con radicado N° 202018710025122 en respuesta a solicitud elevada por la Directora Administrativa Suplente bajo el amparo del estado de emergencia sanitaria actual y toda vez que las medidas de restricción de eventos y reuniones que impliquen aglomeraciones persisten, presentó los elementos y argumentos jurídicos que se deben considerar al momento de hacer cumplir las disposiciones que regula la materia y así contar con los elementos necesarios para adoptar las decisiones de forma ajustada a la normatividad vigente con el fin de garantizar en todo momento los derechos que le asisten a los afiliados al Sistema del Subsidio Familiar, así:

En Colombia a la fecha se han emitido múltiples normas y circulares contentivas de lineamientos para la atención del COVID-19 por parte de diversas autoridades. Sin embargo, es necesario invocar que, el Gobierno Nacional dicta el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "*Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*" y el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 "*Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público*".

Por su parte, resaltan las medidas sanitarias que debe tomar en cuenta las Cajas de Compensación Familiar al tomar una decisión sobre la realización y clase de sesión a realizar con sus asambleístas, tales como:

- a) Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas (luego reducido a 50 sin perjuicio del plan de contingencia del Ministerio de Salud o de las decisiones de orden público tomadas por el Gobierno Nacional).*
- f) Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.*
- h) Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas.*
- i) Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia. (Solo por mencionar algunas)*

Respecto de las reuniones de órganos colegiados de dirección de las personas jurídicas, el Gobierno Nacional expide el Decreto Legislativo 398 de 2020, por medio del cual se reglamenta el desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas y demás órganos colegiados, haciéndolas igualmente de aplicación extensiva a todas las personas jurídicas, sin ninguna excepción. En particular dicha reglamentación establece que cuando el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 determina que: "siempre que se pueda probar habrá reunión de asamblea general cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre que se cuente con el número de participantes para deliberar de acuerdo con los estatutos, de lo cual se debe dejar constancia en el acta (quórum) junto con la verificación de la identidad de los asambleístas virtuales para garantizar que sean los miembros (...)". El aludido Decreto también prevé la posibilidad de adelantar reuniones mixtas, esto es, las que permiten la presencia física o virtual de los miembros o sus apoderados.

Por su parte, mediante la Circular Externa 0004 de 2020, la Superintendencia del Subsidio Familiar en materia de Asambleas Generales de Afiliados Ordinarias reglamenta a la luz de la letra en su numeral 2 literal i, que:

"Teniendo en cuenta que se está iniciando la temporada de las Asambleas Generales Ordinarias de Afiliados, se recomienda a las CCF, sujetarse a lo previsto por el Decreto 1072 de 2015 que permite celebrarlas dentro de los seis primeros meses del año, ello incluso en los casos en los cuales estatutariamente la corporación ha definido una fecha anterior para su realización. Por lo anterior se recomienda, convocar Asambleas Generales Ordinarias en el mes de junio, con el fin de evitar grandes aglomeraciones en lugares cerrados y en todo caso de ser inminente la celebración de la Asamblea emplear el mecanismo definido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, con sujeción a la aplicación extensiva definida en el artículo 3 del citado Decreto".

En armonía con lo anterior, una vez agotado el debate y de conformidad con la parte considerativa de lo socializado, el Presidente del Consejo Directivo pone en consideración la solicitud para modificar el orden del día correspondiente a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria No Presencial de Afiliados 2020, con ocasión a reciente renuncia voluntaria por parte del revisor fiscal suplente, por tanto, se procede a realizar la votación correspondiente, previa verificación del quórum, encontrándose participando en la sesión nueve (9) Consejeros principales.

El resultado de la votación es como se detalla a continuación:

**VOTOS A FAVOR:**    \_9\_ Votos

**VOTOS EN CONTRA:** \_0\_ Votos

De conformidad con lo anterior, se convoca por la mayoría calificada de votos establecida en la Ley 21 de 1982, por los 10 consejeros presentes, a todos los afiliados hábiles o a sus representantes debidamente acreditados a celebrar la Asamblea General Ordinaria no Presencial de Afiliados 2020, la cual se llevará a cabo bajo los siguientes términos:

## **I. ITINERARIO**

La Asamblea se realizará el día 30 de Junio de 2020 a las 9:00 a.m. de manera virtual transmitida desde la sede principal de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, mediante la plataforma electrónica Zoom, con el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados 2020.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Nombramiento de la comisión encargada de aprobar el acta de la presente Asamblea Ordinaria 2020.
5. Lectura de informe de la comisión nombrada por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados para la aprobación del acta de la Asamblea anterior.
6. Presentación de informe de gestión de la Dirección Administrativa correspondiente a la vigencia fiscal 2019.
7. Presentación de informe de gestión del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Sucre correspondiente a la vigencia 2019.
8. Presentación de Informe y Dictamen del Revisor Fiscal vigencia 2019.
9. Elección y nombramiento del Revisor Fiscal Suplente de la Corporación.
10. Presentación, consideración y aprobación de Estados Financieros a diciembre de 2019.
11. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo.
12. Proposiciones y varios.

Así mismo, en cumplimiento de las normas legales y directrices emanadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, informamos:

## **II. AFILIADOS HÁBILES**

La asamblea general estará conformada por la reunión de los afiliados hábiles o sus representantes debidamente acreditados, que en el momento de la celebración de la reunión se hallen en pleno goce de los derechos que en su calidad les otorga y se encuentren a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones exigibles.



Para efectos de la asamblea, se entienden que están a paz y salvo con la Corporación y, por tanto, son hábiles para participar los afiliados que hayan cancelado los aportes del mes de abril de 2020, dentro del plazo señalado en las normas legales vigentes y a más tardar hasta los 16 días hábiles de mayo de 2020, de conformidad con lo consagrado en el Artículo No. 2.2.7.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el Artículo No. 18 de los Estatutos de Comfasucre.

La administración elaborará los listados de afiliados hábiles que pueden participar en la Asamblea, los cuales estarán a disposición de los afiliados en la página web de la Corporación a partir del 16 de junio de 2020 y posteriormente actualizado el 24 de junio de 2020.

### **III. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

Si la asistencia se efectúa mediante apoderado, el poder deberá otorgarse a un afiliado plenamente capaz. El formato de poder especial estará disponible en la página Web de la Corporación [www.comfasucre.com.co](http://www.comfasucre.com.co), a partir de las 08:00 am del día 16 de junio de 2020, el cual deberá ser descargado por los interesados, diligenciado y posteriormente autenticado ante una autoridad competente. Una vez agotado este trámite, los poderes para ser tenidos en cuenta en la Asamblea General Ordinaria no Presencial de Afiliados deberán ser remitidos a la Secretaria General de la Dirección en formato PDF por parte del Representante legal de la empresa al correo electrónico [kelly.montes@comfasucre.com.co](mailto:kelly.montes@comfasucre.com.co) hasta las 24 horas antes de la fecha y hora fijada del día hábil anterior de la reunión, es decir, hasta las 09:00 am del 26 de junio de 2020.

De conformidad con el Artículo No. 22 de los Estatutos de la Corporación, los afiliados de Comfasucre están inhabilitados para representar en las Asambleas Generales, incluido el que por derecho propio le corresponde, más del diez (10%) del total de los votos presentes (directos y en representación) en la sesión, en todo caso, no se podrá exceder de los treinta (30) poderes por afiliado hábil.

Por su parte, con fundamento al Artículo No. 23 de los aludidos Estatutos, se tendrán por nulos los poderes tal como se describe a la luz de la letra en los siguientes casos:

- 1.- Los que presenten enmendaduras, tachones, borrones, alteraciones en cualquier parte de su texto.
- 2.- Cuando aparecieren dos (2) o más poderes conferidos para una misma reunión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria otorgados por una misma empresa afiliada, se anularán los dos
- 3.- Los poderes que no llenaren los requisitos previstos en los presentes Estatutos.
- 4.- Cuando el afiliado hábil exceda el número de poderes que por estatuto puede apoderar. En este caso se anularán los poderes que exceden dicho número.

5.- Por las causales previstas en el Código General del Proceso o las normas que lo sustituyan.

6.- Cuando se haya otorgado a una persona natural que no tenga la calidad de afiliado hábil para participar en la Asamblea”.

Por otra parte, las credenciales que identifican a los afiliados hábiles serán reemplazadas en esta ocasión por un formato de inscripción que permitirá la verificación del quórum y el ingreso a participar de la reunión virtual. El documento aludido estará disponible en la página web [www.comfasucre.com.co](http://www.comfasucre.com.co) a partir del 12 de junio de 2020, el cual deberá ser descargado, debidamente diligenciado, escaneado y remitido a la dirección electrónica [kelly.montes@comfasucre.com.co](mailto:kelly.montes@comfasucre.com.co) a más tardar el día 24 de junio hasta las 06:00 pm, en respuesta al correo electrónico recibido se enviará el link para unirse a la reunión por medio de la plataforma electrónica Zoom.

El proceso de registro expuesto anteriormente se aplica con sujeción al artículo 2.2.16.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1074 de 2015.

Por su parte, para el proceso de elección y nombramiento del Revisor Fiscal Suplente, los candidatos al cargo aludido deberán inscribirse en el correo electrónico adscrito a la Secretaría General de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, [kelly.montes@comfasucre.com.co](mailto:kelly.montes@comfasucre.com.co), a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 6:00 p.m. del día anterior hábil a la fecha de la reunión de la Asamblea, es decir hasta el 26 de Junio de 2020. Así mismo, la inscripción se deberá realizar de forma individual y no por plancha, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Con fundamento al Artículo No. 40 de los Estatutos de la Corporación, de las calidades para ser revisor fiscal, se establece que, para postularse al cargo referente, las personas naturales o jurídicas deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. En caso de ser persona natural, ser contador titulado e inscrito. Para las personas jurídicas, estar organizada en cualquier figura comercial o civil, registrada en Cámara de Comercio y cuyo principal objeto sea las actividades relacionadas con las ciencias contables en general.

2. Experiencia específica de 3 años en el ejercicio como Revisor Fiscal para persona natural y de 4 años para las personas jurídicas.

3. No tener antecedentes disciplinarios impuestos por la Junta Central de Contadores

4. No tener antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, impuestas estas últimas por la Procuraduría General de la República

5. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Decreto Ley 2463 de 1981

6. No tener pleito pendiente con COMFASUCRE, en instancias judiciales o administrativas.

En cumplimiento de las calidades referenciadas anteriormente, la solicitud de inscripción del candidato deberá acompañar los documentos definidos en la Circular Externa No. 004 de 1998 emanada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, tales como:

- ✓ Si se trata de personas jurídicas, establecimiento de comercio o cualquier otra modalidad que implique inscripción, certificado de la cámara de comercio con vigencia no mayor a treinta (30) días. En este evento, deberán indicar la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
- ✓ Hoja de vida del aspirante si es persona natural o de quien sea designado por la persona jurídica.
- ✓ Fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional.
- ✓ Antecedentes disciplinarios actualizados.
- ✓ Manifestación personal, tanto de la firma como de quien prestará el servicio bajo su responsabilidad o de quien aspira, de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto-Ley 2463 de 1981.
- ✓ Aceptación del cargo en caso de ser electo.
- ✓ Solicitud de autorización para ejercer el cargo, dirigida al Superintendente del Subsidio Familiar.
- ✓ Propuesta clara y precisa acerca de:
  - El valor de los honorarios que aspira devengar durante la totalidad del período.
  - Recursos humano y técnico que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades de la corporación.
  - Experiencia relacionada con el cargo.
  - Manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de la caja.

Por su parte, la secretaria general contará con un formato de verificación de cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente y será de uso exclusivo de

Comfasucre. Finalmente, la elección del Revisor Fiscal Suplente, se realizará por mayoría simple de los votos de los afiliados presentes en la reunión no presencial de conformidad con el parágrafo 4º del Artículo No. 28 de los Estatutos vigentes de la Caja de Compensación.

#### **IV. DE LA REUNIÓN**

Serán ineficaces las decisiones adoptadas de forma no presencial, cuando alguno de los miembros de la Asamblea General de Afiliados no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 222 de 1995 modificado por el Decreto 019 de 2012, normatividad referenciada en el Decreto No. 398 de fecha 13 de marzo de 2020 citado en el inciso i de las recomendaciones impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante Circular Externa No. 0004 de 2020.

El sistema de votación empleado será elegido antes de iniciar la votación, para la toma de decisiones de conformidad con la sección 4º de las decisiones, quórum decisorio y escrutinios de los Estatutos de la Caja de Compensación.

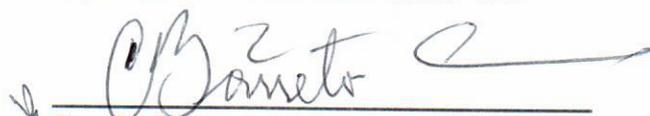
#### **V. LIBROS Y ESTADOS FINANCIEROS**

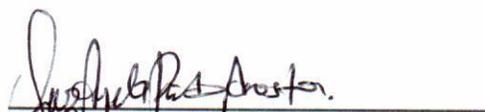
Durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea General de Afiliados, se encontrarán a disposición de los afiliados para su inspección en la página web de la corporación, los libros, balances, estados financieros y demás documentos relacionados con la presente aprobación, es decir, a partir del 11 de junio de 2020.

Que tal como lo define la normatividad vigente emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar y el parágrafo 3º del Artículo 19º de los Estatutos de la Corporación, el Consejo Directivo se permite emitir el presente extracto del Acta No. 037.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada la sesión ordinaria a las 02:45 horas pm, del día ocho (08) del mes de Junio de 2020.

#### **CONTINUACIÓN DE FOLIO 12.**

  
Dr. CARLOS BARRETO CONTRERAS  
Presidente Consejo Directivo

  
Dra. LUZ A. RICARDO ACOSTA  
Secretaria Consejo Directivo